

*Entre Granada y Castilla.
La familia Fuente y la hacienda real
a comienzos de la Edad Moderna**

DAVID ALONSO GARCÍA
Universidad Complutense de Madrid

Resumen

En este trabajo analizamos la formación, evolución y estructura de una de las principales compañías financieras de principios del siglo XVI: los Fuente. Dicha familia, originaria de Toledo, controló el arrendamiento de la renta de la seda durante bastantes décadas, articulando para ello su labor de comerciantes de este producto y de financieros de la corona. Para ello debieron contar con numerosos apoyos políticos, entre los que cabrían destacar el del capitán general del reino de Granada y el propio tesorero general de Castilla.

Summary. Abstract

In this study, we analyze the origins, evolution and structure of one of the most important financial companies of the beginnings of XVIth century: The Fuente family. This family from Toledo controlled the lease of the revenue of the silk for decades, articulating their function as merchants of this product and financiers of the crown. In order to be successful in their activities, they had to obtain several political supports. And the most important of all them were the general captain of Granada and the general treasurer of Castile.

Los primeros años de reinado de Carlos V no se caracterizaron por la tranquilidad. Castilla, como otros territorios, fue pasto de alteraciones entre 1520 y 1522. La situación distaba de ser cómoda para el Emperador, fruto de las tensiones políticas en los que se vio envuelto su advenimiento al trono. En aquel momento, el banquero vallisoletano García Cocón otorgó cierto poder a Antonio de Dueñas, su hacedor en Granada, para que cumpliera –junto a Francisco González– un asiento firmado con Diego de la Fuente. Por dicho acuerdo, éste último pagaría un millón de maravedís en tres años por ciertos asuntos relacionados con el comercio de la seda. Los plazos que regirían los pagos aparecen con nitidez: las ferias medineses de mayo y octubre. Sin embargo, las condiciones más notables del acuerdo no se refieren a este asunto, sino a la implicación directa de la hacienda en un negocio particular. Concretamente, los fiadores que presentaron los Fuente como garantía de pago fueron Alonso de Toledo y Juan de la Torre, recaudadores de la renta de la seda de aquellos años. Sorprende, en cambio, que dicho calificativo no se aplicara a

* Agradezco al profesor E. Soria Mesa sus amables sugerencias en la elaboración de estas líneas.

los propios Diego y Juan de la Fuente cuando ellos mismos compartían el negocio del arrendamiento. En cualquier caso, resulta significativo que se expresara el siguiente deseo, elevado a la categoría de predicción:

“Otrosy, por quanto claramente se sabe que los dichos Diego e Juan de la Fuente e Francisco González an recibido mucho daño e embarazo a cavsa de los agravios que les fueron fechos en el arrendamiento de la seda del reyno de Granada, e tiene esperanza que por sus altesas les será fecho descargo dello en dineros o en otra qualquiera manera [...]”¹

Todos quedarían satisfechos con la previsión ya que la suspensión habría de repercutir positivamente en el propio García Cocón. Con el acuerdo entre los financieros, sus negocios se nutrirían de un dinero que corría por cargo de la Real Hacienda. En cualquier caso, lo realmente elocuente es la ausencia de una frontera nítida entre el mundo de los tributos y el de las actividades particulares. De hecho, como recogía el contrato, la buena marcha del acuerdo entre banquero y financieros se ligaba a la presencia de éstos últimos en el arrendamiento de la renta. Aquella implicación de ambos campos no tenía nada de excepcional, y ni tan siquiera se debe entender como una alteración de los esquemas naturales de gestión hacendística.

¿A qué se debía el interés de los toledanos en permanecer en el arrendamiento de la seda? La respuesta nos lleva a la esencia misma de los regímenes impositivos en el Antiguo Régimen. El arrendamiento de este tipo de rentas no sólo conllevaba un posible beneficio inmediato sino, antes bien, la ocupación de un lugar de privilegio en sistema comercial a partir del control de la producción, almacenamiento, transporte o comercialización de los productos sobre los que se gravaban las diferentes imposiciones². De este modo, el análisis de las estructuras hacendísticas del siglo XVI se debe efectuar atendiendo a que todo el sistema giraba en torno a un concepto de negocio que afectaba tanto al arrendamiento como al encabezamiento³. A su vez, este entendimiento de la fiscalidad en virtud de un beneficio que no sólo habría de contentar al rey constituye un reflejo de un sistema político –no sólo insti-

¹ A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de V(alladolid), Prot. 1508, fols. 145v-147r. La cita se encuentra en el fol. 146v.

² HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M. C., *De tributo para la Iglesia a negocio para mercaderes. El arrendamiento de las rentas episcopales en la diócesis de Pamplona (siglo XVIII)*, Pamplona, 2000. Para principios del siglo XVI, ALONSO GARCÍA, D., “Los *Fornari* y las rentas de Orán a comienzos del siglo XVI. Financiación del rey y negocio familiar”, en *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Coloquio Internacional*, t. II, Málaga, 2003, pp. 101-112; “El sistema fiscal castellano (1503-1536). Elementos de análisis, palabras de discusión”, en *Entre Clío y Casandra. Seminario Extraordinario Floridablanca* (en prensa).

³ CARRETERO ZAMORA, J. M. y ALONSO GARCÍA, D., *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El Libro de Hacienda de 1503*, Madrid, 2003.

tucional– inspirado en mecanismos informales de patronazgo⁴. De este modo, lo primero que debemos entender es que ni la fiscalidad ni el mundo de los negocios constituían elementos diferenciados de otros aspectos de la vida política⁵, entendida ésta última desde criterios bien alejados a los asentados tras las revoluciones liberales del siglo XIX. A ello ayudaba que no sólo no existiese una línea divisoria clara entre lo público y lo privado, sino que incluso conceptos de esta naturaleza estaban dotados de un contenido diferente a los actuales⁶.

El objetivo del presente trabajo no es otro que el profundizar en el funcionamiento del régimen político-fiscal de las primeras centurias del Quinientos⁷. A pesar de encontrarnos ante un tema clásico, no son muchos los trabajos que versan sobre arrendadores o compañías de financieros durante las primeras décadas de la Edad Moderna, a pesar de haber sido protagonistas claves en los esquemas de financiación del rey⁸. Especialmente, asimismo, cuando el denominado “capitalismo”

⁴ GUÉRY, A., “Le roy dépensier. Le don, la contrainte, et l’origine dy système financier de la monarchie française d’Ancien Regimen”, en LE ROY LADURIE, E. (dir.), *Les monarchies*, París, 1986, pp. 259-286; HESAPANHA, A. M., “Cálculo financiero y cultura mercantil en la Europa moderna”, en PETIT, C. (ed.), *Del ius mercatorum al derecho mercantil*, Madrid, 1997, pp. 91-108.

⁵ Vid. SPUFFORD, P., “The role of Entrepreneurs in State Formation in Late Medieval Europe”, en *Poteri economici e poteri politici. Secc. XIII-XVIII*, Prato, 1998, pp. 483-500. Para el caso castellano, EDWARDS, J. H., “Oligarchy and Merchant Capitalism in Lower Andalusia under the Catholic español: the Case of Córdoba and Jerez de la Frontera”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), pp. 11-33; NARBONA, R. y CRUSELLES, E., “Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV”, en NARBONA, R. (coord.), *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XII-XVI)*. Monográfico de la *Revista d’història medieval*, 9 (1998), pp. 193-214.

⁶ BALL, T., FARR, J. y HANSON, R. L. (eds.), *Political innovation and conceptual change*, Cambridge, 1989.

⁷ Sobre la hacienda de principios del siglo XVI, además de títulos clásicos sobradamente conocidos (Ladero, Carande, Fortea, Gelabert, Carlos Morales, J. M. Carretero, etc.), destacaremos ROMERO MARTÍNEZ, A., *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Granada, 1998; *Fisco y recaudación. Impuestos directos y sistemas de cobro en la Castilla medieval*, Granada, 1999; HERNÁNDEZ, B., *Fiscalidad de Reinos y Deuda Pública en la Monarquía Hispánica del siglo XVI*, Córdoba, 2002; GONZÁLEZ ARCE, J. D., *La fiscalidad del Señorío de Villena en la Baja Edad Media*, Albacete, 2002; TRACY, J. D., *Emperor Charles V, Impresario of War. Campaign, Strategy, International Finance, and Domestic Politics*, Cambridge, 2002; ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder y monarquía en los albores de la Modernidad. Castilla, 1504-1525*, Madrid, Universidad Complutense, 2004 (tesis doctoral inédita). Sobre la renta de la seda, además de los trabajos con noticias relativas a la familia objeto del presente estudio, CARANDE, R., *Carlos V y sus banqueros. II. La hacienda real de Castilla*, Barcelona, 1990, pp. 313-337. BEJARANO, F., *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI*, Madrid, 1951, pp. 22 y ss; GARZÓN PAREJA, M., *La industria sedera en España. El arte de la seda de Granada*, Granada, 1972, pp. 219-242; TRILLO SAN JOSÉ, C., *La Alpujarra antes y después de la Conquista Castellana*, Granada, 1994, pp. 277-280.

⁸ Sobre arrendadores en tiempos de Reyes Católicos y Carlos V, además de los trabajos ya citados, se puede consultar, LADERO QUESADA, M. A., “Los judíos castellanos del siglo XV en el arrendamiento de impuestos reales”, en *El siglo XV en Castilla*, Barcelona, 1982, pp. 143-147; “La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (de Rabi Meir Melamed a Fernán Núñez Coronel)”, en *La España Medieval*, 25 (2002), pp. 425-506; CARRETE PARRONDO, C., “La

castellano se encontraba en una de sus fases más importantes, por lo que no extraña la presencia constante de estos grupos en Europa⁹. En el caso de Toledo, contamos con diversos estudios que demuestran la importancia socioeconómica de aquellos protagonistas colectivos, si bien los acercamientos se han realizado en virtud de su carácter de “minoría” judeoconversa¹⁰. En estas páginas nos acercaremos a una de estas familias –los Fuente de Toledo–, si bien en nuestro caso lo efectuaremos más desde la perspectiva de la organización político-fiscal de Castilla que desde el análisis antropológico, aunque ambos se hallan estrechamente interrelacionados¹¹. Con ello no pretenderíamos otra cosa que profundizar en una de las compañías de financieros más importantes de principios del siglo XVI con el ánimo de adentrarnos en su composición, evolución y repercusiones sociopolíticas de su actividad. Dicha familia procedía de Toledo, si bien su negocio llegó a implicar diversos territorios y personas de diferente procedencia.

hacienda castellana de rabí Meir Melamed”, *Sefarad*, 37 (1977), pp. 339-349; “R. Abraham Seneor (Fernán Pérez Coronel): conjeturas tradicionales y realidad documental”, *Sefarad*, XLVI (1986), pp. 111-121; MACKAY, A., “Documentos para la historia de los financieros castellanos de la Baja Edad Media I: una “información” del 23 de septiembre de 1466”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 321-327; LLANOS MARTÍNEZ, M^a de los, “Rentas reales en los comienzos del siglo XV murciano. Arrendadores y recaudadores”, *Mvrgotana*, LIX (1980), pp. 37-56; DIAGO HERNANDO, M., “Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 71-95; CASADO ALONSO, H., “Comercio, crédito y finanzas públicas en Castilla en la época de los Reyes Católicos”, en BERNAL, A. M. (coord.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2000, pp. 439-456; PARELLO, V., “Un oligarca converso de la Mancha en el siglo XVI: El caso de Marcos de Madrid”, *Sefarad*, 58 (2, 1998), pp. 315-337; MORENO KOCH, Y., “Diez años de actividad económica en el reinado de los Reyes Católicos. Rabí Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)”, en CARRETE, C. y MEYUHAS, A., *Creencias y culturas. Cristianos, judíos y musulmanes en la España Medieval*, Salamanca, 1998, pp. 159-168; CARRETERO ZAMORA, J. M., “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 117-152.

⁹ FAGEL, R., “Los mercaderes españoles en Flandes y la corte: poder económico y poder político en dos redes de intermediarios”, en BRAVO LOZANO, J. (ed.), *Espacios de poder. Cortes, Ciudades y Villas (S. XVI-XVIII)*, vol. I, Madrid, 2001, pp. 159-169; CASADO ALONSO, H., *El triunfo de Mercurio. La Presencia Castellana en Europa (Siglos XV y XVI)*, Burgos, 2003.

¹⁰ Remitimos a GÓMEZ-MENOR, J., *Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo*, Toledo, 1970; MARTZ, L., “Converso Families in Fifteenth and Sixteenth-Century Toledo: The significance of Lineage”, *Sefarad*, XLVIII (1998), pp. 117-196; “Los toledanos y el reino de Granada de 1492 a la década de 1560”, en KAGAN, R. L. y PARKER, G. (eds.), *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliot*, Madrid, 2001, pp. 151-176; *A Network of Converso Families in Early Modern Toledo: Assimilating a Minority*, Michigan, 200, con amplias referencias a la familia que tratamos en el presente estudio.

¹¹ De hecho, la actual investigación en historia económica se nutre de diversos conceptos culturales a la hora de explicar la creación de redes mercantiles o la formación de mercados. Sobre ello remitimos al monográfico de *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, nº 3 (mai-juin, 2003). Asimismo, las recientes tendencias de la historia económica se pueden seguir en MUSGRAVE, P., *The Early Modern European Economy*, New York, 1999.

1. Entre familia y negocio: estructura básica de la compañía

Toledo, en los albores de la modernidad, constituía uno de los centros urbanos más dinámicos. Así, numerosas familias toledanas de origen judeoconverso hacían del comercio, la manufactura y el intercambio un medio de vida que auguraba riqueza y ascenso social. En este sentido, uno de las parentelas de mayor éxito durante las primeras décadas del siglo XVI fue la encabezada por los hermanos Diego y Juan de la Fuente, gracias, fundamentalmente, al comercio y arrendamiento de la seda. Sus relaciones con otras familias, como los San Pedro o Hurtado, aumentarían su presencia en el comercio o arrendamiento de dicho producto¹². Como resulta obvio, para la ejecución de esta actividad se hacía necesaria la presencia y contacto con el reino de Granada, lo cual, a su vez, se debe conectar con la presencia del conde de Tendilla –don Íñigo López de Mendoza– como capitán general del Reino¹³. No olvidemos que las raíces familiares del gobernador radicaban en la ciudad del Tajo, como demuestra el protagonismo de María Pacheco –hija del propio Mendoza– al frente de la Comunidad toledana¹⁴.

No nos detendremos en exceso en la genealogía de nuestros protagonistas¹⁵. Únicamente, nos interesa señalar algunos rasgos en relación con sus actuaciones mercantiles y financieras, lo cual implica dichas actividades dentro de unas estrategias familiares donde la compañía también tenía funciones de socialización¹⁶. Esto es, no existe una visión “empresarial” ajena, sino que ésta entraría dentro de unos esquemas más amplios relacionados con el gobierno de la familia¹⁷. Lo mismo cabría decir del acaparamiento de oficios, lo cual encuentra traducciones inmediatas: el abuelo de ambos hermanos –Diego González Jarada– ocupó el puesto de alcalde en la ciudad, mientras que Rui Pérez de la Fuente –hermano de Diego y

¹² GÓMEZ-MENOR, J., “Sobre la familia toledana de La Palma”, *Anales Toledanos*, XI (1976), pp. 209-222.

¹³ Sobre la capitania general de Granada en el siglo XVI, vid. JIMÉNEZ ESTRELLA, A., *La capitania general y la defensa del reino de Granada en el siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 2002 (tesis doctoral inédita). Agradecemos al autor las facilidades de consulta.

¹⁴ MARTÍNEZ GIL, F.: *La ciudad inquieta. Toledo Comunera, 1520-1522*, Toledo, 1993. Las “posibilidades” económicas del Reino de Granada para los ricos comerciantes toledanos no ha pasado desapercibida para SORIA MESA, E., “Los judeoconversos granadinos en el siglo XVI. Nuevas fuentes, nuevas perspectivas”, en CORTÉS PEÑA, A. L. y LÓPEZ-GUADALUPE, M. L. (eds.), *Estudios sobre Iglesia y Sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada, 1999, pp. 102-109.

¹⁵ Para ello remitimos a la bibliografía citada en la nota 10.

¹⁶ Sobre la interrelación a la familia e historia social remitimos a HERNÁNDEZ FRANCO, J., “El reencuentro entre historia social e historia política en torno a las familias de poder. Notas y seguimiento a través de la historiografía sobre la Castilla Moderna”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 18 (1998), pp. 179-199. El valor del concepto de estrategia familiar se ha matizado en los últimos tiempos. Vid. VIAZZO, P. y LYNCH, K. A., “Anthropology, Family History, and the Concept of Strategy”, *International Review of Social History*, 47 (diciembre, 2002), pp. 423-452.

¹⁷ Cfr. LÓPEZ BELINCHÓN, B., *Honra, libertad y hacienda (hombres de negocios y judíos sefardíes)*, Alcalá de Henares, 2001.

Juan— desempeñó el oficio de jurado de Toledo. Asimismo, las implicaciones políticas del linaje también incluyeron el servicio a aristócratas castellanos, tal como sucedió con Rodrigo de la Fuente —padre de Diego y Juan de la Fuente—, al que en 1495 se le definió como “criado e contador” del marqués de Moya¹⁸. Por consiguiente, el linaje muestra una diversidad de variantes en cuanto a cargos, espacios y dedicaciones, todas las cuales —políticas, económicas y sociales— deben formar un conjunto único a la hora de interpretar el papel de los diferentes integrantes de la familia, sin que esto signifique *per se* una estructura homogénea e inmóvil¹⁹.

El ejemplo más evidente de esta confusión de lo *profesional* con lo doméstico lo constituye la estructura de la compañía formada para el arrendamiento de la seda. El grupo, como hemos insistido, estaba encabezado por los hermanos Fuente. Sin embargo, también intervendrán decisivamente Alonso de Toledo y Juan de la Torre, sin que por ello encontremos una identificación nítida entre los dos subgrupos que formaban la compañía. En 1517, los Fuente no pudieron hacer frente a diversas libranzas; el asiento tomado con los contadores incluía el traspaso de la mitad de las rentas a Alonso de Toledo y Juan de la Torre, de modo que el grupo franqueó esta mitad de las diferentes deudas, como si fueran dos arrendamientos diferentes²⁰. En nuestra opinión, no se debe ver la organización como un ente homogéneo y absolutamente jerarquizado, sino que cada uno de sus miembros conservaba ciertas posibilidades de emprender negocios por sí mismos. La cuestión respondía a la lógica de diversificar riesgos y responsabilidades. Y respondía, asimismo, a un régimen sociopolítico caracterizado por la superposición de redes, donde la identidad de sus protagonistas conservaba un marcado carácter polisémico²¹. A partir de 1518, Juan de la Torre y Alonso de Toledo pasan a tener un papel más importante en la recaudación. Pero fueron los propios Juan y Diego de la Fuente quienes solicitaron la posibilidad de repartir la renta²², por lo que a espaldas de Torre y Toledo continuarán los Fuentes; además, ambos hermanos continuaron apareciendo directa o indirectamente como arrendadores. Así, en 1522, se firmó un concierto sobre la seda entre contadores y compañía donde se deja bien claro que el arrendamiento conti-

¹⁸ A(rchivo) G(eneral) de S(imancas), C(ontaduría) M(ayor) de C(uentas), 1ª ép., leg. 53. Rodrigo de la Fuente fue condenado por la Inquisición en 1503. MARTZ, L., “Converso families...”, p. 131.

¹⁹ En este sentido, hacemos notar la influencia de la sociología pragmática de los años 90. Vid. BOLTANSKI, L. y THÉVENOT, L., *De la justification. Les économies de la grandeur*, París, 1991. Un brillante reflexión sobre sus aportaciones (y límites) en BÉNATOUÏL, T., “Critique et pragmatique en sociologie. Quelques principes de lecture”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 25 (2, 1999), pp. 281-317. Las posibilidades de dicha sociología se pueden apreciar en DEDIEU, J. P., “Un instrumento para la historia social: la base de datos Ozanam”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 24 (2000), pp. 11-31.

²⁰ AGS, E(scribanía) M(ayor) de R(entas), leg. 156.

²¹ ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder...*

²² AGS, EMR, leg. 147.

nuaban corriendo tanto para los hermanos Fuente como para la otra parte²³. Ello a pesar de que, al mismo tiempo que la compañía se dividía el arrendamiento entre sí, el Consejo recibió cierto papel en el que “suplica a vuestra magestad es que le ayan una prouisión del rey para el presidente y oidores de la Chançillería de Granada para que luego determine los pleytos que están entre Diego de la Fuente y sus consortes con Alonso de Toledo, vecino de Granada, y Juan de la Torre. Vecino de Toledo, no embargante qualesquier çédulas que ayan dado para que se vean otros pleytos primero”²⁴. Desconocemos hasta que punto tales pleitos respondían a un antagonismo de intereses entre ambas partes, o a un cierto deseo por atrasar o atascar los mecanismos de pago de los situados, libranzas, etc.

En cualquier caso, hay una cuestión fuera de toda duda: los vínculos familiares resultaron poderosos en la formación del grupo. El padre de Juan de la Torre – Alonso González de la Torre – era yerno de Diego de la Fuente²⁵, mientras que el propio Juan de la Torre se casó con María de la Fuente²⁶. A su vez, Juan de la Torre y Alonso de Toledo eran cuñados²⁷, mientras que, por otro lado, éste último también tenía como cuñada a Constanza de la Fuente. Nada tiene de extraño que las relaciones entre Alonso de Toledo y Juan de la Torre se fundamentaran en la *amistad*, si hacemos caso de un testimonio de 1515²⁸.

Sin embargo, la implicación de parentesco y negocio no sólo se aprecia en los titulares de los dos subgrupos que componían la compañía. Esto sólo sería la cúspide de una estructura que afectaba a más personas. Los grupos comerciales no sólo se componían de los titulares, sino que existían unos *fiadores* que, en ocasiones, desempeñaban un papel más amplio que el de meros avalistas²⁹. Entre otras razones, porque hubo momentos en los que los propios titulares se avalaban entre sí. De hecho, el propio Juan de la Fuente se presentó como avalista de su hermano para la seda granadina³⁰; en la misma línea, Alonso de Toledo fue uno de los fiadores de Juan de la Torre en 1515³¹. En otras ocasiones, los fiadores eran los propios familiares, de modo que sobre la estructura mercantil se proyectaban las propias relaciones de parentesco; así, las dotes, arras y otros bienes de la mujer de Diego de la Fuente

²³ “La renta de la seda del reyno de Granada estava rematada de todo remate en Juan de la Torre e Alonso de Toledo e Diego e Juan de la Fuente para ocho años que començaron en quinientos e diez e siete”. AGS, Estado, leg. 10, fol. 207.

²⁴ AGS, C(ámara) de C(astilla), leg. 154, nº 31.

²⁵ AGS, EMR, leg. 142.

²⁶ GÓMEZ-MENOR, J., *Cristianos nuevos...*, p. 73.

²⁷ AGS, EMR, leg. 152.

²⁸ Alonso de la Toledo definiría a Juan de la Torre como “mi amado vecino de la çibdad de Toledo”. AGS, EMR, leg. 151.

²⁹ Muy poco sabemos de estas figuras. Entre los pocos trabajos monográficos que se ocupan de la cuestión, COLLANTES DE TERÁN, A., “Los fiadores de la hacienda concejil sevillana bajomedieval”, *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 191-197.

³⁰ AGS, EMR, leg. 128.

³¹ AGS, EMR, leg. 146.

–Guiomar Hurtado– fueron presentadas como aval de dicho arrendamiento³². Incluso, su propia madre –Teresa López del Arroyo– ocuparía la misma posición en el arrendamiento de 1518³³. Juan de la Fuente, por otro lado, también muestra conexiones con apellidos cercanos al linaje. Concretamente, el toledano Fernando Hurtado –posiblemente cuñado de Diego de la Fuente– actuó como representante de la compañía a la hora de sacar el recudimiento en la corte en los primeros años del siglo XVI³⁴. De hecho, hubo ocasiones en las que este contacto fructificó en relaciones más intensas: entre 1505–1507, Juan de la Fuente y Fernando Hurtado fueron compañeros para el arrendamiento de rentas entre 1505 y 1507³⁵. Nada tiene de extraño que Hurtado ya ocupara el puesto de receptor de la seda de Málaga, Andarax y Almuñécar en 1503³⁶. Lo mismo se puede decir de Juan de la Torre y Alonso de Toledo. Éste último, incluso, presentó como fiador en 1518 a Alonso de la Torre, hijo del primero e importante financiero en aquellas décadas³⁷. Constanza de la Fuente también intervino como fiadora de la compañía en 1516, al igual que Gonzalo de la Fuente³⁸.

La estructura de fiadores, sin embargo, no sólo implicaba a miembros de la familia. A partir de la compañía se articulaban relaciones personales en donde se puede apreciar el concurso de importantes personajes que respaldaban a la organización con su *crédito*, entendido éste último en términos de reputación³⁹. Entre éstos se encontraba doña María Contreras y don Lope Vázquez de Acuña⁴⁰, éste último presumible contino de Carlos V en los años treinta⁴¹. También don Luis Manrique –comendador de Montijo– puso como fianza dos millones de maravedís en 1515 para que la compañía pudiera comenzar la gestión del arriendo⁴².

Éste último personaje nos servirá para adentrarnos en una de las cuestiones claves en el éxito de la familia: la presencia e influencia en el mundo granadino.

³² AGS, EMR, legs. 142 y 173.

³³ AGS, EMR, leg. 157-2.

³⁴ AGS, EMR, leg. 104-1.

³⁵ AGS, EMR, leg. 115. ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder...*, vol. II, p. 998.

³⁶ CARRETERO ZAMORA, J. M. y ALONSO GARCÍA, D., *Fiscalidad y negocio financiero...*, p. 202.

³⁷ AGS, EMR, leg. 157-1A.

³⁸ AGS, EMR, leg. 151 y 152.

³⁹ Sobre ello, MULDER, C., *The Economy of Obligation. The Culture of Credit and Social Relation in Early Modern England*, New York, 1998.

⁴⁰ AGS, EMR, leg. 155-1.

⁴¹ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.), *La corte de Carlos V*, Vol. IV, Madrid, 2000, p. 381. Los continos constituían personas fundamentales en la comunicación entre rey y oligarquías. Cfr. MARTÍNEZ MILLÁN, J. y EZQUERRA REVILLA, I., “La integración de las élites sociales en las monarquías dinásticas. Los continos”, en BRAVO LOZANO, J. (ed.), *Espacios de poder...*, vol. I, pp. 313-380.

⁴² AGS, EMR, leg. 145. Dicho personaje ya fue fiador de Lorenzo de Castro en 1503-1504. YUN CASALILLA, B., *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI*, Córdoba, 1980, p. 276

Esta presencia resulta ya evidente según la estructura de bienes del propio Diego de la Fuente quien, en 1514, poseía casas principales, alcaicería, tributos y marjales en la ciudad andaluza, comprados a su hermana Inés⁴³. Alonso de Toledo, por otro lado, no era vecino de Toledo sino de Granada, por lo que el grueso de las propiedades se encontraba en la *caput regni* del antiguo reino nazarí:

Tabla 1: Bienes presentados como fianzas de arrendamiento por Alonso de Toledo (1501)⁴⁴

Propiedad	Valor (mrs.)
Casas de morada	250.000
Horno de cocer pan	12.000
Casas con dos almaceras	50.000
5 tiendas en la alcaicería	25.000
25 marjales de tierra con 5 aceitunos	5.000
Otras tierras, 1 palomar, huertas y viñas	Desconocido

La compañía fortaleció su presencia en Granada a partir de los fiadores. Y entre éstos, estaban personajes bien conocidos. Por ejemplo, en 1518, encontramos como fiador al veinticuatro Francisco de Alarcón, cuyos lazos familiares le llevaban hasta el secretario Hernando de Zafra⁴⁵. También el capitán y regidor Pedro López de Orozco y Pedro Álvarez del Pulgar fueron presentados como fiadores de la compañía en aquellos momentos. Éste último, por cierto, aportando casas con sótano, establo y bodegas, así como una tienda en la esquina de la propia casa y otros aposentos que llegarían a entrar en el abono⁴⁶. También Diego López de Benajara, regidor de Guadix, formaría parte del entramado⁴⁷. Además de este tipo de oficios, no escasean las referencias a personas dedicadas a actividades mercantiles. Comenzando por Gonzalo de la Fuente, del que se afirmaría que “tiene grand hazienda asy en esta çibdad como en la çibdad de Toledo”⁴⁸. Nada extraño, si atendemos a su apellido. Y más al considerar que su mujer vivía en las riberas del Tajo. Gonzalo de la Fuente no era el único individuo dedicado a actividades mercantiles o financieras que se encontraba inmerso en el grupo. También Cristóbal Sánchez, tornero en Granada, presentó como prendas diversas casas principales más tres tiendas junto a su

⁴³ AGS, EMR, leg. 142.

⁴⁴ AGS, EMR, leg. 553-2.

⁴⁵ AGS, EMR, leg. 157-1A. Alarcón era hijo de doña Guiomar de Acuña, quien, a su vez, era cuñada del célebre secretario. Vid. MENESES GARCÍA, E. (ed.), *Correspondencia del conde de Tendilla*, vol. I, Madrid, 1973, p. 65.

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ AGS, EMR, leg. 177.

⁴⁸ AGS, EMR, leg. 157-1A.

propia residencia⁴⁹. La misma posición ocupó Sebastián de Rojas⁵⁰, quien, además de fiador, fue nombrado fiel de la seda en 1509 para el arrendamiento de 1502 de Fernando de Isla y Alonso de Alamis⁵¹. Sus ventas de pan por encima del precio fijado en la tasa le situarían en el punto de mira de la justicia ordinaria. Pero el Conde de Tendilla no dudaría en interceder por él⁵². Además, la estructura de la compañía alcanzó a otras zonas geográficas ya que se llegaron a presentar a fiadores procedentes de Sevilla –Juan Fernández de Castro– y Córdoba –Alonso Fernández–⁵³.

Pero lo realmente significativo en esta red de fiadores no es su mayor o menor importancia comercial o política, sino que formaban parte de una estructura más amplia encabezada por el conde de Tendilla; de hecho, en nuestra opinión, la permanencia de los Fuente en rentas granadinas no se puede entender sin el concurso de dicho noble. Y viceversa, ya que aquel apoyo redundaba en el fortalecimiento del propio capitán general. Obviamente, Tendilla no apareció como fiador o actuando directamente dentro de la compañía. Pero alguno de los fiadores eran agentes directos del conde. Diego López de Benajara definía a Tendilla como su señor, e incluso guardaba algunas escrituras del capitán general⁵⁴. Asimismo, encontramos como fiadora del grupo a Catalina Valdés, esposa de Pedro de Rojas⁵⁵, esto es, uno de los veinticuatro de Granada que obtuvo instrucciones directas de Tendilla para los acontecimientos alpujarreños de principios de siglo⁵⁶. También Juan de Peralta –mercader de seda– entraría en esta categoría, especialmente si consideramos que actuó como informante de don Iñigo López de Mendoza en la zona de Málaga⁵⁷. Dichas relaciones tendrían su importancia en los modos en los que Tendilla pudo encontrar financiación durante la crisis sucesoria acaecida tras el fallecimiento de Isabel la Católica. Cuando Castilla entró en la crisis sucesoria de 1504, Tendilla hubo de tomar rentas para asegurar el pago de sus propias tropas. Buena parte del dinero provino de requisas a los Fuente, aquellos que disponían de rentas y capital⁵⁸. Con ello, los toledanos se armarían con un nuevo argumento a la hora de consolidar su presencia en la renta de la seda. La cuestión no será baladí cuando, en

⁴⁹ Ibidem, AGS, EMR, leg. 551.

⁵⁰ AGS, EMR, leg. 157-1A.

⁵¹ AGS, Diversos, leg. 5, nº 71. También fue nombrado fiel de la seda el cambiador granadino Juan Ortiz.

⁵² MENESES GARCÍA, E. (ed.), *Correspondencia...*, vol. I, p. 406.

⁵³ Sobre la industria de la seda en esta última ciudad, FORTEA PÉREZ, J. I., *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981, pp. 312-334.

⁵⁴ A(rchivo) H(histórico) N(acional), Diversos Generales, leg. 231, nº 14.

⁵⁵ AGS, EMR, leg. 157-1A.

⁵⁶ SZMOLKA CLARES, J. (dir.), *Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*, vol. I, Granada, 1996, pp. 379-382.

⁵⁷ MENESES GARCÍA, E. (ed.), *Correspondencia...*, vol. I, p. 330. ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder...*, pp. 371-377.

⁵⁸ ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder...*, pp. 371-377.

1517 –años de dificultades–, los Fuente prestaran unas posturas “recibida por ciertos servicios que avían fecho, e equivalencia e satisfacción de ciertos daños que avían recibido”⁵⁹. De este modo, la asistencia mutua entre el capitán general del antiguo reino nazarí y los financieros toledanos estaba bien asentada; en mayo de 1510, el hijo del conde de Tendilla, quien por aquellos momentos desempeñaba el cargo por ausencia del titular, recibió cierta misiva que anunciaba la intención por parte de los contadores por introducir mudanzas en la gestión de la renta de la seda. Los planes de la Contaduría no habrían de ser halagüeños para la compañía; se trataba de encabezar la seda, con lo que dichos arrendadores perderían el control de la renta. Las razones distaban de cualquier intento de *mejora* administrativa pues sólo vendría justificada por “enemiga que tienen con el licenciado de Vargas [tesorero general], el qual es amigo de Diego de la Fuente y de Juan de la Fuente”⁶⁰. En aquel momento Tendilla explicitó su gran amor por Juan de la Fuente, y la seda nunca se llegó a encabezar⁶¹. La cuestión también interesa a la hora de observar el papel del tesorero general como elemento articulador de crédito a partir de grupos que, a su vez, debían verse correspondidos.

La compañía no sólo estaba formada por los titulares y los correspondientes fiadores ya que, por otro lado, también encontramos agentes que trabajaban en asuntos determinados. Eran, en definitiva, los factores o hacedores de la organización. Y también aquí observamos la importancia de los vínculos familiares, en una nueva demostración de la indivisibilidad de lo familiar y lo comercial; así, Francisco González de Écija –cuñado de Diego de la Fuente y vecino de Granada– tuvo cargo de cobrar rentas para la compañía durante la segunda década del siglo XVI⁶². Sin embargo, el principal “colaborador” de los Fuente no fue otro que el toledano Diego López de Toledo. Sus actividades se pueden calificar de múltiples y variadas, y fueron desde la representación ante los contadores para sacar los recudimientos necesarios para la recaudación fiscal de 1512⁶³ hasta cierto poder otorgado ya en 1502 que le convertían en ojos, boca y bolsillo de Diego de la Fuente:

“que por mí e en my nombre e por my podades pedir y demandar, recabdar, recibir e aver e cobrar todos e qualesquier maravedís e otras qualesquier cosas que me son devidas e se me deuieren de aquí adelante por qualquier e qualesquier persona o personas así por recabdos, obligaciones e conosçimientos e albalaes, como por cédulas de cambio o por poderes a mi dados e otorgados por qualesquier personas o personas, e por libramientos de su altesa o de otros qualesquier grandes [...]”⁶⁴

⁵⁹ AGS, EMR, leg. 156.

⁶⁰ MENESES GARCÍA, E. (ed.), *Correspondencia...*, vol II, p. 23. Sobre Francisco de Vargas, CARLOS MORALES, C. J. de, *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*, Madrid, 2000.

⁶¹ Ibidem.

⁶² AGS, CC, leg. 128, nº 75.

⁶³ AGS, EMR, leg. 131-2.

⁶⁴ A(rchivo) H(istórico) P(rotocolos) M(adrid), Prot., 19, ff. 330v.

Diego López de Toledo contaba con toda la iniciativa para otorgar otros poderes que obligaran a la compañía. Así, en 1510, hizo gala de esta preeminencia cuando traspasó la responsabilidad del cobro en Madrid de 21.000 maravedís debidos por los herederos de cierto alcalde Pedro de Adado; las funciones recayeron en el madrileño Alfonso Jiménez⁶⁵. De este modo, desde sucesivas delegaciones, la compañía se ramificaba a lo largo de diferentes ciudades. Hay que considerar que el poder otorgado a Diego López de Toledo era válido para todo tipo de recaudación sin que se aprecie ningún tipo de diferencia entre lo tocante a la Hacienda y los negocios particulares de la compañía. Esto fue lo que ocurrió en 1506, cuando Diego de la Fuente expidió carta de poder a Alonso Núñez de Madrid para cobrar 1.171.535 del receptor de las Alpujarras. Lo curioso es que este dinero se recaudaba por poderes de diversos nobles para el cobro de cuantías adeudadas por Alonso de la Torre en relación a sus propias obligaciones de guardas⁶⁶. Es decir, Diego de la Fuente asumió las deudas de Alonso de la Torre y permitió a Núñez de Madrid que recaudara un dinero que, en teoría, deberían haber cobrado directamente el duque de Villahermosa, el Adelantado de Granada, don Juan de Ulloa y Sancho de Rojas. Justo en 1505, Núñez de Madrid había sido receptor de lo encabezado de Úbeda y adelantamiento de Cazorla⁶⁷. En la década siguiente, Núñez de Madrid obtendría el oficio de receptor de la farda de Granada y del servicio de dicha ciudad⁶⁸.

⁶⁵ Ibidem, fol. 331r-331v. Sobre el asunto, PUÑAL FERNÁNDEZ, T., “El camino real de Toledo y las relaciones comerciales del concejo de Madrid”, en SEGURA, C. (ed.), *Caminos y caminantes por las tierras del Madrid medieval*, Madrid, 1994, pp. 125-137.

⁶⁶ “Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, Diego de la Fuente, vesyno de la çibdad de Toledo, e por virtud de los poderes que yo he e tengo del señor duque de Villahermosa y del señor Adelantado de Granada e de don Juan de Ulloa y de don Sancho de Rojas, otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo my poder cumplido [...] a vos Alonso Núñez de Madrid o quien vuestro poder oviere espeçialmente para que por my y en nombre de la dicha rreyna nuestra señora podades demandas e recabdar, reçebir e aver e cobrar del reçebtor de lo encabezado de las Alpuxarras deste presente año de quinientos e seys un cuento y çiento y setenta y vn mill y quientos e treynta y çinco maravedís que fueron librados por libramientos de su alteza a los dichos señor duque de Villahermosa e Adelantado de Granada e don Juan de Ulloa [...], los quales dichos maravedís yo ove de dar a vos el dicho Alonso Núñez de Madrid en nombre de su alteza por el jurado Alonso de la Torre, vecino de la dicha çibdad de Toledo, que se los devía, y ellos ovo [*sic*] de dar a su alteza para en cuenta e pago de ciertos maravedís que él devía de la paga de guardas del año pasado de quinientos e çinco, e se tomó asiento con él que se pagasen en las dichas libranças, de lo qual yo el dicho Diego de la Fuente dí e entregué los libramientos originales suso contenidos e los poderes que yo tenya de los susodichos señores [...] para cobrar los dichos maravedís”. AGS, CMC, 1ª ép., leg. 35, nº 8.

⁶⁷ ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder...*, vol. II, p. 951 y 975.

⁶⁸ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 375. CASTILLO FERNÁNDEZ, J., “Administración y recaudación para la defensa del reino de Granada: la farda del mar y el servicio ordinario (1501-1516)”, *Áreas*, 14 (1992), pp. 67-92.

2. Los negocios hacendísticos de la compañía

Como hemos indicados, el grupo mantuvo dos pilares fundamentales donde sustentar sus actividades económicas: el comercio de la seda y las operaciones financieras con la Real Hacienda, especialmente relevantes en lo tocante al control ejercido sobre el arrendamiento de este producto entre 1505 y 1546⁶⁹. Las actividades ya comenzaron en la última década del siglo XV, cuando la familia participó en el comercio de seda bruta con diversas ciudades castellanas, ocupación que compaginaron con el abastecimiento de paños y otros materiales a la corte⁷⁰. En aquellos momentos el arrendamiento ya estuvo en poder de una familia ampliamente conocida en el mundo financiero castellano: San Pedro, con quien los Fuente mantenían lazos de parentesco. A partir de 1505 se estableció que el arrendamiento de la seda conllevara el pago de 25 libras de seda fina a la Cámara Real⁷¹. A cambio, el arrendamiento de la renta posibilitaba a los financieros un enorme control sobre el mercado de la seda, tanto por el nombramiento de oficios como por el acceso a la información sobre mercaderes, productos, precios, etc. Por extensión, el propio arrendamiento era una verdadera plataforma de poder tanto para la compañía en sí misma como para el propio conde de Tendilla. En 1510, justo cuando había planes para encabezar la seda, los Fuente dieron su consentimiento para que Perriáñez —oficial en la contaduría de Antonio de Fonseca— pudiera mantener en su órbita el oficio de Geliz de la seda⁷². Por supuesto, aquello habla de las posibilidades de control que conllevaba el arrendamiento de la seda sobre unos oficios que resultaban fundamentales para la buena marcha de los asuntos comerciales, de tal forma que la hacienda posibilitaba mecanismos de control sobre el tráfico de la seda a lo largo y ancho de Castilla.

A similares conclusiones cabe llegar en relación a la arbitrariedad con la que podían actuar los arrendadores. Doña Ana de Castilla no tuvo más remedio que pedir el consentimiento de los financieros para poder comprar 10.000 libras de seda fuera de las alcaicerías del reino de Granada⁷³. Quizás en la decisión pesara que doña Ana fuera esposa de don Rodrigo Manrique, mayordomo de la princesa Juana en los últimos años del siglo XV⁷⁴. En la misma línea, Diego de la Fuente también otorgó permisos explícitos para que ciertos mercaderes de Burgos pudieran comprar

⁶⁹ MARTZ, L., “Los toledanos...”, p. 160.

⁷⁰ CAUNEDO DEL POTRO, B., “Un importante papel de los mercaderes de Toledo a finales del siglo XV: Abastecedores de la casa real”, *Anales Toledanos*, XVI (1983), pp. 139-150; ABED AL-HUSSEIN, F. H., “El comercio de los géneros textiles: seda, paños y lienzos”, en LORENZO, E., *Historia de Medina del Campo y su tierra*, t. II, Valladolid, 1986, pp. 43-66.

⁷¹ BEJARANO, F., *La industria de la seda...*, p. 95.

⁷² AHN, Consejos-Juros, leg. 265, nº 2. BEJARANO, F., *La industria de la seda...*, p. 81.

⁷³ AGS, EMR, leg. 155-2.

⁷⁴ *Ibidem.* ARAM, B., *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Madrid, 2001, p. 58.

seda sin pagar los derechos que otros mercaderes debían pagar⁷⁵. En otras ocasiones, el arrendamiento de la seda se prestaba a manejos que permitían, incluso, el doble cobro de derechos⁷⁶.

Nunca debemos perder de vista que en este entramado se mezclaba Hacienda y negocio particular, de modo que debemos conceptualizar a la familia como arrendataria y comerciante. Así, el transvase entre uno y otro dependía de la iniciativa de la propia compañía, siendo el tesoro un sujeto dependiente de la información producida por el grupo; en 1523, por ejemplo, Diego de la Fuente presentó una petición ante los contadores para que le descontasen más de cien mil maravedís de su cargo por cierta seda que suministró para la redención de cautivos. En aquel caso, Juan de la Torre –presentado como recaudador de la renta– informó que, efectivamente, aquellos derechos se habían de pagar a trescientos ducados⁷⁷. Es decir, que ambos miembros del grupo actuaban desde las posiciones de arrendador y comerciante, con todo lo que ello supone. La consecuencia de esta estructura no es difícil de imaginar: los Fuente, contando con semejante posición, tenían todas las posibilidades del mundo para evitar el pago de derechos por sus propias ventas. Así al menos ocurriría hacia 1513, cuando la compañía traspasó 600 libras de seda “sin los derechos que fa de dar e pagar [*sic*] el dicho Diego de la Huento”⁷⁸. Y todo tras la sombra de Tendilla y la aquiescencia del tesorero general.

De parte de los financieros, la presencia en el arrendamiento constituía un factor de primerísima necesidad a la hora de articular todo el entramado mercantil. Ante las dificultades que vivió la compañía en 1518, los Fuente vincularon el pago de sus deudas con mercaderes burgaleses y vallisoletanos a lo que se pudiera sacar de la Real Hacienda⁷⁹. Asimismo, los contactos se extendían a la banca genovesa. Los Fuente, a principios del Quinientos, también permitieron la venta de doce quintales de seda a Martín Centurión⁸⁰. En otra ocasión, los tratos con Nicolás de Grimaldo incluyeron cédulas emitidas por Rodrigo Ponce en las ferias de Villalón para ser pagadas en Valencia. Ponce, a su vez, también dirigía una compañía centrada en el comercio de la seda, lo cual derivará en tratos con los Fuente en los que estos últimos le deberían numerosas partidas de seda y dinero. La solución demuestra las enormes ventajas que presentaba el control de la renta; trabajando para los Fuente, Rodrigo Ponce consiguió

⁷⁵ AGS, E(xpedientes) de H(acienda), leg. 721, nº 15.

⁷⁶ Según una cédula de 1511, los moriscos granadinos “son muy molestados e vexados de los arrendadores e recabadores de la seda del partydo de las dichas çibdadesen les perderles alvalaes de la seda que venden desde a dos o tres o quatro años porque como son labradores e personas de mal recabdo pierden los alualaes y no tyenen razón para su descargo, y que sobre ello llevan juezes escutores y les hazen pagar otra vez los derechos de la seda”. AGS, C(ámara) de C(astilla), L(ibros) de C(édulas), fol 167v-168r.

⁷⁷ AGS, EMR, leg. 174.

⁷⁸ AGS, EH, leg. 721, nº 15.

⁷⁹ Ampliamos esta cuestión en *Fisco, poder...*, pp. 460-464.

⁸⁰ OTTE, E., *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996, p. 78.

ciertos cobros hacendísticos y el disfrute de las escribanías de renta de Granada, cuyo titular era don Juan de Ulloa, pero cuyo ejercicio pertenecía a Diego de la Fuente. Ponce, por otro lado, conseguía aplazar el pago de derechos de seda hasta que las hubiera vendido en su totalidad a un precio acordado de 90 maravedís la libra cargados únicamente con el primer diezmo de compra-venta. A cambio, Rodrigo Ponce se comprometió a seguir comprando seda a los Fuente⁸¹. Todo ello nos lleva a otros aspecto de especial relevancia: la participación de numerosos banqueros o mercaderes como intermediarios financieros a la hora de anticipar o movilizar capitales, de modo que la (buena) marcha de los negocios hacendísticos de los Fuente no sólo interesaba a la compañía⁸². De este modo, encontramos a cambistas como Lope Sánchez, Fernando de Álvaro, García Cocón y Marcos Díaz, entre otros⁸³. Por consiguiente, en torno al arrendamiento se había creado unos intereses que hacían más factible su perpetuación. A todos ellos interesaría que la compañía continuase con el arrendamiento, constituidos como un magnífico elemento de capitalización y dinamización comercial. Así, fueron los propios acreedores quienes se comprometieron a suplicar ante el rey para que aprobase su acuerdo, aquel que certificaba la continuidad de los Fuente en el gobierno de la renta⁸⁴.

Pero la seda no fue la única vía de relación entre los Fuente y la hacienda real. De hecho, los financieros toledanos entraron en la puja de diferentes rentas a partir del fallecimiento de Isabel I:

Tabla 2: Arrendamientos de Juan y Diego de la Fuente

AÑO	PARTIDO
1505	Toledo (cuerpo de la ciudad)
1506	Madrid, Alcaraz, Illescas, Zorita, Provincia de Castilla, Uceda, Campo de Calatrava
1507	Madrid, Illescas, Talavera, Zorita, Provincia de Castilla, Uceda, Campo de Calatrava, Calatrava del Andalucía, Alcudia (mineros), Alcántara (mineros)
1508	Illescas, Talavera, Zorita, Provincia de Castilla, Uceda, Campo de Calatrava, Alcudia (mineros), Alcántara (mineros)
1509	Alcudia (mineros), Alcántara (mineros)
1510	Alcudia (mineros)

⁸¹ AGS, EH, leg. 721, nº 15. Juan de la Torre, junto a los hermanos Álvarez Husillo, también poseyó a partir de 1517 una empresa encargada del comercio con Granada y Valencia. MARTZ, L., “Los toledanos...”, p. 163. Sobre la industria sedera toledana y sus relaciones con otras ciudades, MONTE-MAYOR, J., *Tolède entre fortune et déclin*, Limoges, 1996, esp. 223 y ss.

⁸² Sobre ello, RUIZ MARTÍN, F., “La banca en España hasta 1782”, en *El banco de España. Una historia económica*, Madrid, 1970, pp. 1-196.

⁸³ AGS, EH, leg. 721, nº 15; CC, leg. 196, nº 86. AHPV, Prot. 1508, fols. 145v-147r.

⁸⁴ AGS, CC, leg. 196, nº 86.

AÑO	PARTIDO
1512	Marquesado de Villena (alcabalas y grana)
1513	Marquesado de Villena (alcabalas y grana)
1514	Marquesado de Villena (grana)
1515	Marquesado de Villena (grana)
1516	Marquesado de Villena (grana)

FUENTE: ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder...*, vol. II.

Alonso de Toledo, en cambio, ya estaba centrado en 1503-1504 en el arriendo de rentas granadinas, concretamente en la hagiuela y en las tercias de Málaga⁸⁵. Además, ya antes de 1505 fue uno de los numerosísimos encargados de la recaudación de la renta de la seda, por lo que el establecimiento de un arrendamiento común para los diferentes lugares del reino contó con la experiencia de Alonso de Toledo. Quizás la unión de la renta en un solo arrendamiento se relacionase con las dificultades por las que atravesaron diversos financieros. Alonso de Toledo, en 1504, fue apresado –junto a sus fiadores– por la justicia granadina por ciertas cuantías debidas a la duquesa de Saboya, al conde de Tendilla y a otras personas⁸⁶. La cuestión llegaría a pleito entre Alonso de Toledo –como compañero del toledano Pedro de Monteser– y el mercader de seda Juan de Córdoba⁸⁷. También Alamis y Fernando de Isla pasaron por dificultades⁸⁸. Fue precisamente a partir de estos problemas cuando aparecieron los Fuente, lo cual suponía un factor de saneamiento de la renta. Juan de la Torre, por su parte, no entró en el arrendamiento de rentas con anterioridad a su participación en la seda. Sin embargo, su presencia en Granada contaba con un precedente importante ya que en hubo un homónimo –probablemente allegado familiar de nuestro financiero– que ocupaba el oficio de pagador de guardas desde finales del siglo XV⁸⁹.

Además, los arrendamientos de rentas no fueron la única fórmula de vinculación entre los Fuente y el fisco. Incluso más, estos arrendamientos no fueron la actividad más importante durante los primeros años del siglo XVI. Desde los últimos años del reinado de Isabel I, los Fuente ocuparon un lugar muy destacado en las obligaciones a guardas, esto es, asientos ordinarios contratados anualmente para el sostenimiento de ejércitos, casas reales, embajadas, etc. Mediante estos empréstitos –formulados, de nuevo, en virtud de parámetros de patrón/vasallo– los financieros conseguían un interés cercano al 3% y, sobre todo, el control de diferentes re-

⁸⁵ Ibidem.

⁸⁶ AGS, EMR, leg. 96, fol. 863.

⁸⁷ AGS, EMR, leg. 101.

⁸⁸ AGS, Diversos, leg. 5, nº 71.

⁸⁹ LADERO QUESADA, M. A., “La receptoría...”, p. 441.

ceptorías de encabezado como garantía crediticia de lo aportado⁹⁰. Veamos su participación en este aspecto:

Tabla 3: Obligaciones a guardas de la compañía

AÑO	FINANCIERO	RECEPTORÍAS DE ENCABEZADO	CANTIDAD (en maravedís)
1502	Diego de la Fuente	Córdoba	
1502	Diego de la Fuente Pedro de la Fuente	Cuenca	
1502	Diego de la Fuente Francisco Álvarez Zapata	Provincia de Castilla	
1503	Diego de la Fuente	Ávila (ciudad y obispalía), Villanueva y San Román, Cuenca, Villarejo de Fuentes, Provincia de Castilla, Cartagena	9.000.000
1503	Juan de la Fuente Juan de San Pedro		8.000.000
1504	Fuente, Diego de la	Ávila (ciudad y obispalía), Villanueva y San Román, Cuenca, Marquesado de Villena, Segura de la Sierra, Villarejo de Fuentes, Provincia de Castilla, Murcia	13.248.000
1504	Torre, Juan de la		1.000.000
1505	Diego de la Fuente	Segura de la Sierra, Murcia	9.000.000

Con los datos de arrendamientos y encabezamientos, por tanto, se puede observar que hubo una intensa participación en la hacienda hasta la definitiva acomodación en el arrendamiento de la seda. Esta idea se confirma con la actividad de Diego de la Fuente como prestamista, además de los adelantos ordinarios de guardas; concretamente, en 1500, realizó un préstamo a la Corona (junto a su hermano Alonso de la Fuente) por valor de 300.000 maravedís⁹¹. Nada extraño si consideramos la participación de dicho financiero en el banco de corte de Ochoa Pérez de Salinas⁹². Sin embargo, desde 1508-1509, se observa una tendencia a la especialización en el arrendamiento de seda, grana y mineros, lo cual se debe poner en relación con la vertiente comercial de la compañía. Además, siempre debemos pensar que la presencia en diferentes territorios precisaba de una infraestructura de personal que

⁹⁰ En este punto nos inspiramos en ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder...*, vol. I, pp. 134-140 y 152-184, así como los datos recogidos en el vol. II y AGS, CMC, 1ª ép., leg. 266

⁹¹ AGS, CMC, 1ª ép., leg. 98. Más información sobre operaciones de este tipo de operaciones en ANDRÉS DÍAZ, R. de, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Madrid, Universidad Complutense, 1998 (tesis doctoral inédita).

⁹² *Libro mayor del "Banquero de Corte" de los Reyes Católicos Ochoa Pérez de Salinas (1498-1500)*, Bilbao, 1980, fol. 67v.

permitiera el cobro de rentas junto al consiguiente pago de libranzas, situados, etc. En este sentido, parece especialmente significativa la presencia de los Fuente en la zona del Marquesado de Villena, partido del que ya eran receptores en 1497⁹³. Sin embargo, el negocio de las obligaciones a guardas concluyó durante la crisis dinástica de principios de siglo. En aquel momento, a pesar de los importantes adelantos, Alonso de Morales no dudó en quitar diversas receptorías para entregárselas a Rodrigo de Enciso, Fernando de Guillamás y Pedro de Encinas⁹⁴. Curiosamente, sin embargo, Juan de la Fuente era definido en 1506 como “criado” del propio tesorero Morales⁹⁵. Sin embargo, la consolidación de la compañía se produjo con la llegada de Felipe I gracias, fundamentalmente, al apoyo dispensado por el capitán general del reino de Granada. Y a su propia capacidad crediticia y de organización de un aparato hacendístico donde la familia y su dedicación comercial tenía mucho que ver. Comenzaba un imperio sobre la seda que duraría varias décadas.

3. Conclusión

Poder político y mundo financiero. La existencia de redes sociales en torno a la hacienda constituye uno de los aspectos donde ambos ámbitos mejor encontraban acomodo. Estas redes suponían una infraestructura social a partir de la cual circulaba el capital o los productos. Y no sólo esto: Gonzalo de la Fuente, en abril de 1513, informó al conde de Tendilla “quel cardenal entró en Toledo jueves con tronpetas e atabales, y quesa noche le llegó correo, y partió viernes en amanesciendo y el marqués de Villena tras él. Y quel rey nuestro señor estava muy malo en la Mejorada, y que no oia negoçio ni librava y que no entrava en palaçio ninguno, sino quien mandava el marqués de Denia [...]”⁹⁶. Es decir, estas redes también eran circuitos de información, lo que confirma que aquellos financieros constituían un medio para articular el territorio. En definitiva, la percepción de Tendilla venía propiciada por noticias de este tipo. Y este tipo de noticias sólo podía ser dispensadas por aquellos grupos con agentes en diversas ciudades de la corona de Castilla (o Europa). De ahí que favorecerlos fuera fundamental en la posición del principal personaje político del reino. En definitiva, apoyos de este tipo explican la fortaleza de Tendilla. Por otro lado, para los Fuente también resultaba fundamental el apoyo político de un personaje como el conde. En primer lugar, porque buena parte de los asuntos de

⁹³ BNM, Mss. Reservado 226, nº 105.

⁹⁴ “Yo, Alonso de de Morales, thesorero de la Reyna nuestra señora, digo que por quanto por my nombramiento fueron dadas çiertas reçeptorias e libranças a Diego de la Fuente, vecino de la çibdad de Toledo para nueve cuentos de maravedís queste presente año avya de pagar a las guardas de su altesa, e agora por çiertas cabsas el dicho Diego de la Fuente non fa de recibir las dichas libranças e reçeptorias [...]”. AGS, EMR, leg. 103.

⁹⁵ AGS, Diversos, leg. 37, nº 18. De hecho, Juan de la Fuente fue testigo en el testamento de Alonso de Morales. ANDRÉS DÍAZ, R. de, *El último decenio...*, vol. I, p. 20.

⁹⁶ MENESES GARCÍA, E. (ed.), *Correspondencia...*, vol. II, p. 256.

Granada pasaban por su mano, incluidos los fiscales. Para los Fuente no habría mejor garantía de su permanencia en el arrendamiento de la seda que el apoyo del capitán general del reino, como se pudo apreciar en 1510. Para el conde, por otro lado, también resultaba necesaria la colaboración (y sujeción) del grupo por sus posibilidades de crédito y abastecimiento. A partir de la presencia constante de la compañía en el arrendamiento de la seda se articularon unas relaciones precisas de poder que no eran fáciles de sustituir o eliminar. Estas relaciones incluyeron a Tendilla, a destacados miembros del mundo político granadino y, como no, a diversos individuos procedentes del tejido financiero castellano. Así, nada tienen de particulares las relaciones entre miembros de la familia y los Fugger en tiempos de Carlos V, para quienes incluso llegaron a trabajar en diversos asuntos comerciales⁹⁷. Pocos años después de las Comunidades, Diego de la Fuente fue acusado de tener numerosas deudas; pero nada impidió que, en 1524, apareciera como receptor de Cádiz, Carmona, Lora o el aceite de Sevilla⁹⁸. Juan de la Torre, por su parte, adquirió el oficio de regidor de Toledo en la década de los años treinta; buena muestra, por tanto, de un proceso de ascenso social cuyas raíces se hallaban en las primeras décadas del siglo XVI.

Todo ello construido en torno a una monarquía deseosa de crédito, esto es, vasallos en condiciones de servir al señor. De ahí que los Fuente contasen con el apoyo del tesorero general. Las actividades de los Fuente no constituían ningún tipo de desviación o corruptela respecto a los criterios que guiaban aquel régimen fiscal. Bien mirado, el sistema no sólo interesaba a la compañía, sino que también el rey resultaba beneficiado en el mantenimiento de aquella estructura. En este sentido, la hacienda no sólo se debe ver como un instrumento de sostenimiento regio, sino, antes bien, como un medio más amplio y complejo que posibilitaba la relación entre financieros y rey. Lo importante, en nuestra opinión, no era la recaudación *per se*, sino que ésta aseguraba el crédito de determinados grupos financieros, de modo que sobre la hacienda se reproducen los mecanismos antidorales de gobierno entre poderosos y monarca.

En este sentido, este tipo de compañías mantuvieron una gran importancia durante buena parte del siglo XVI. Y con ello resulta fundamental entender que la creación del sistema fiscal de la Monarquía se inspiró en criterios que se habían fortalecido en las dos primeras décadas del siglo XVI, justo en un momento de vacío de poder monárquico. Pensemos que una parte importante de los financieros de Carlos V se habían formado en este ambiente; sin ir más lejos, un joven Juan de Almansa trabajó en ciertos momentos para la compañía analizada; concretamente, en 1507 recibió poder de Diego de la Fuente para acudir a la corte y sacar el recu-

⁹⁷ Vid. KELLENBENZ, H., *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Salamanca, 2000.

⁹⁸ La acusación estaba relacionada con un pleito entablado con su hermano Alonso de la Fuente. Vid. MARTZ, L., "Converso families...", p. 132. Las receptorías de 1524 se pueden seguir en ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder...*, vol. II.

dimiento que facultaba para la recaudación de rentas en Zorita⁹⁹. Pocos años después, Almansa sería reconocido como “criado” del propio Diego de la Fuente, siendo asimismo testigo de la escritura por la que la compañía dejaba el oficio de Geliz en manos del oficial Periañez¹⁰⁰. Estamos, pues, ante un claro ejemplo de lo que suponían aquel tipo de compañías como sistema de sociabilidad de personajes posteriormente claves en las finanzas de Carlos V.

⁹⁹ AGS, EMR, leg. 109-2.

¹⁰⁰ AHN, Consejos-Juros, leg. 265, nº 2.